

188-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con treinta y seis minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Alvarado, de la provincia de Cartago, por el partido Agenda Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el ocho de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Alvarado, provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta las siguientes inconsistencias:

Ana Cristina Brenes Granados, cédula de identidad 304470120, y Karol Raquel Quesada Barahona, cédula de identidad 303950459, fueron designadas en ausencia como presidenta suplente y fiscal propietaria respectivamente, y a la fecha no constan en el expediente del partido político las cartas de aceptación a esos puestos, la cual es requisito para la validez de dichos nombramientos según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de presidente suplente y fiscal propietario, los cuales podrán subsanarse con la presentación de las cartas de aceptación a esos puestos.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref: No.3585